NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

¡

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA.LTDA. "

OTORGADA POR :

DOCTOR GALO SOSA BORJA; DOCTOR FABIAN COBO BARONA Y LICENCIADO BENITO RODRIGUEZ ABAD

CAPITAL SOCIAL :

S/ 105.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador , hoy día c i n c o de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante mí el Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: los señores: Doctor Galo Sosa Borja;Doctor Fabián Cobo Barona y Licenciado Benito Rodríguez Abad, todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En su Registro de Escrituras Públicas correspondientes a su cargo, sírvase incorporar una de cons

titución contenida en las siguientes cláusulas : P R I-
M E R A : - Comparecientes : Intervienen en calidad de-
socios fundadores, los señores: Doctor Galo Sosa Borja,
Doctor Fabián Cobo Barona y Licenciado Benito Rodríguez
Abad, casados, de nacionalidad ecuatoriana y domicilia-
dos en la ciudad de Quito. - S E G U N D A : ESTATUTOS.
A r t í c u l o P r i m e r o . - Denominación . -La
Compañía se denominará " CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON-
CIA. LTDA."- A r t í c u l o S e g u n d o . - Domi -
cilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pu
diendo desde luego establecer sucursales, agencias o de
legaciones en otro lugar del País o del Exterior, obser
vando los requisitos legales. - A r t í c u l o T e r
c e r o . - Plazo. - El plazo de duración de la compa-
ñía es de cincuenta años, contados a partir de su ins -
cripción en el Registro Mercantil. - Sin embargo dicho-
plazo podrá ser postergado o restringido, e incluso la-
compañía podrá disolverse anticipadamente observando -
las disposiciones pertinentes. - A r t í c u l o Cuar
t o . - Objeto. - El objeto de la compañía es el estable
cimiento de Centros Educacionales de nivel secundario ,
para lo cual podrá importar artículos y materiales de -
carácter didáctico, necesarios para el desarrollo educa
cional , pudiendo formar parte de otras compañías nacio
nales o extranjeras que tengan actividades similares. -
Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ce-
lebrar toda clase de actos o contratos permitidos por -
las leyes Ecuatorianas. - A r t í c u l o Q u i n t o

Capital.- El capital de la compañía es de CIENTO CINCO MIL SUCRES divididos en tres participaciones de treinta y cinco mil sucres de valor cada uno, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

S O C I O S	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO EN ESPECIES		TOTAL
Galo F. Sosa Borja	35.000,oo	15.000,oo	20.000,oo	35.000,
Fabián Cobo Barona	35.000,oo	15.000,oo	20.000,oo	35.000
Benito Rodriguez Abad	35.000,oo	15.000,oo	20.000,oo	35.000
	105.000,oo	45.000,oo	60.000,oo	105.000

A r t í c u l o S e x t o .- Del Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y un Gerente.

A r t í c u l o S é p t i m o.- Representación Legal.- La Representación Legal de la compañía la tendrán conjunta o separadamente el Presidente o el Gerente.- A r t í c u l o O c t a v o . - De la Junta General.- La Junta General es el organismo supremo de la compañia y sus- resoluciones obligan a todos los socios, inclusive a los- que no hubieren asistido a dicha junta, dejando a salvo - el derecho de impugnación señalado por la Ley.- A r t í c u l o N o v e n o . - Clases de Juntas : Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias; las primeras- se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los - tres meses posteriores a la finalización del ejercicio - económico de la compañía. - Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. - A r -

tículo Décimo.- Quórum de Constitución.-
La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. - La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. - Artículo Décimo Primero. - Quorum Decisorio : Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. - Artículo Décimo Segundo. - Aumento de Capital : Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. Artículo Décimo Tercero. - Transferencia de Participaciones: La participación que tiene el socio de la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por escritura pública y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. - Artículo Décimo Cuarto. - De la Convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o por el Presidente, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, de cuya notificación se dejará constancia de recibo. - La convocatoria se hará con ocho días de anticipación al día señalado para reunión y en ella -

constará el día, la fecha, la hora y los puntos expresamente concretos a tratarse. - A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . - Las Juntas Universales. - No obstante lo expuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . - Atribuciones de la Junta General. - La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía, sus atribuciones son : a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten el Gerente y Presidente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del presente contrato. - f) Resolver si en el contrato no se estableceotra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión delsocio o socios de la compañía por las causas previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente y del Gerente. - En caso de ne-

gativa de la Junta General una minoría que represente el veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al Juez para entablar las acciones establecidas en esta letra; j) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social al Presidente, Gerente o cualquier otro organismo . - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - Presidente : La Junta General nombrará un Presidente por el período de cinco años, debiendo necesariamente ser socio de la compañía, sus atribucio - nes son: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación de la compañía; b) Suscribir junto con el Secretario las actas de las Juntas Generales c) Reemplazar al Gerente en caso de impedimento o ausencia de este personero; d) Supervigilar la marcha y colaborar con el Gerente en todas las decisiones adoptadas por la Junta General. - A r t í c u l o D é c i m o - O c t a v o . - Del Gerente : - El Gerente será nombrado por la Junta General por el período de cinco años. Deberá necesariamente ser socio de la compañía; son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjunta o separadamente con el Presidente.- b) Organizar las dependencias de la Compañía así como nombrar empleados de la misma y despedirlos por causas legales; c) Firmar la correspondencia, cuentas , balances de la compañía; d) Tomar a su cargo el control de la Contabilidad, bienes y archivos de la compañía, así como llevar los libros exigidos por la Ley, proporcionar a la Junta General y al Comisario los informes que

le fueren solicitados. - e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - De la Fiscalización de la Compañía. - La Junta General nombrará anualmente un fiscalizador, que tendrá a su cargo el control y vigilancia del aspecto económico y financiero de la compañía y todas las atribuciones contempladas en el artículo trescientos dieciseis y siguientes de la Ley de Compañías. -

A r t í c u l o V i g é s i m o .- Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva equivalente por lo menos al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregarán anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. - INVENTARIO DE BIENES QUE APORTAN LOS SOCIOS SEÑORES : Doctor Galo F. Sosa B., Dr. Fabián Cobo Barona y Licenciado Benito Rodríguez Z.- Los socios antes mencionados aportan los siguientes bienes muebles:

40 pupitres metálicos, a S/ 750,oo cada uno	30.000,oo
3 escritorios metálicos, a 4.000,oo c/u	12.000,oo
10 sillas , a S/500,oo cada una	5.000,oo
2 archivadores, a S/ 2.000,oo cada uno	4.000,oo
9 amperímetros, a S/ 500,oo cada uno	4.500,oo
1 esfera	1.500,oo
1 mimeógrafo, Gestetner 105	3.000,oo
TOTAL:	60.000,oo

Se aclara que los bienes antes descritos los aportan los socios por iguales partes. Dichos bienes han sido avaluados en los valores que anteceden y su avalúo aceptado de-

conformidad con la Ley, por todos los socios. Igualmente los socios Doctor Galo F. Sosa B., Doctor Fabián Cobo Barona y Licenciado Benito Rodríguez Z., en forma expresa manifiestan que transfieren el dominio y posesión de- las especies muebles que se aportan en favor de la compañía " CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA. ". - Finalmente los socios dejan constancia que responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. - - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - - De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento - cuarenta y dos de la Ley de Compañías, se nombre para el cargo de Presidente al señor Doctor Fabián Cobo Barona ; y, para el cargo de Gerente al señor Doctor Galo Fabián- Sosa Borja. Usted, señor Notario se servirá agregar las- demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de- esta escritura. - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Héctor Rodríguez,matrícula mil siete - cientos cincuenta y nueve,la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que- les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario ,- firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmado) Doctor Galo Sosa Borja. - firmado) Doctor Fabian Cobo Barona . - firmado) Licenciado Benito Rodríguez Abad. - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez,Notario Décimo Primero . - D O C U M E N T O H A B I- L I T A N T E . - BANCO DEL PACIFICO . - CERTIFICAMOS - Que hemos recibido de :

DR. GALO SOSA BORJA	15.000,oo
DR. FABIAN COBO BARONA	15.000,oo
LCDO BENITO RODRIGUEZ ZABALA	15.000,oo
	45.000,oo

SON: CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES . - Que depositan en - una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto- en este Banco a nombre de la compañía en formación que- se denominara : CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la - nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación- que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente - inscritos y un certificado de la Superintendencia de - Compañías indicando que el trámite de constitución ha - quedado debidamente concluído. - En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desis - tieren de ése propósito, las personas que han recibido- este certificado para que se les pueda devolver el va - lor respectivo, deberán entregar al Banco el presente - certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. " Muy atentamente, BANCO DEL PACIFICO . - firmado) Ilegible. Quito, - once de Julio de mil novecientos ochenta. -

Se otorgó -

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

copia certificada, firmada y sellada en Quito , a once de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución Número R/- ocho mil treinta y siete, dictada por la Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, de fecha diez de marzo de- este año, se resolvió aprobar la constitución de la Compañía " CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA.LTDA.", otorgada ante mí el cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito , a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO

-ta fecha queda inscrita la Resolución número 81 ocho mil treinta y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 435 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA.", otorgada el 5 de Febrero de 1981, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8465.- Quito, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo Garcés Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

1981
231